

DECRETO UNIVERSITARIO N°  
Osorno, 27 ENE. 2016

364 AGUS INTERNATIONAL  
Beyond our borders...

REF.: APRUEBA ACTA FUNDACIONAL DE LA RED  
LATINOAMERICANA EN FACULTADES DE CIENCIAS  
ECONOMICAS.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Acta Fundacional de la Red Latinoamericana en Facultades de Ciencias Económicas, suscrita entre:
  - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, ARGENTINA
  - UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE
  - UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, ECUADOR
  - POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, COLOMBIA
  - UNIVERSIDAD NACIONAL GENERAL SARMIENTO, ARGENTINA
2. Será parte integrante del presente Decreto el Acta que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
CONTRALORIA  
ARTURO CASTRO WINKLER  
CONTRALOR  
JEC/mcn



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



## “RED LATINOAMERICANA DE FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS” ACTA FUNDACIONAL

### CONSIDERANDO:

Que el concepto de red (del latín “rete”), que según la Real Academia Española, entre otros, establece que es el “(...) Conjunto de elementos organizados para determinado fin.”; -----

Que la convivencia en el mundo globalizado, de diferentes actores y sus relaciones, y el análisis de su complejidad, exigen visualizar el contexto como una red de relaciones donde se genera una retroalimentación entre necesidades y respuestas; -----

Que la generación de un trabajo en conjunto con otros actores análogos, permite replantear las respuestas hacia este mundo interrelacionado, y evitar caer en la paradoja de vivir aislados; -----

Que el desarrollo de redes entre instituciones implica un proceso de construcción continuo de cada una de las instituciones involucradas, como así también la constante modificación de la estructura de la red, donde participen todos los actores involucrados. Es un sistema abierto, que a través de un intercambio dinámico entre sus integrantes, viabiliza la potenciación de los recursos que poseen y la creación de nuevas alternativas para la resolución de problemas y atención de necesidades. Cada eslabón de la red se enriquece por medio de las múltiples relaciones que cada uno de los otros eslabones desarrolla, optimizando los aprendizajes al compartirse socialmente; -----

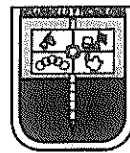
Que actuar unificando esfuerzos, evita duplicaciones, y genera adicionalmente el incremento y desarrollo de las competencias resolutorias, para ser más eficientes en lo que se hace, como producto del intercambio, la colaboración y la cooperación; -----

Que una red funciona mejor con cierto grado de flexibilidad, que permita su adaptación al entorno cambiante, y la sustentabilidad de la misma. Pero no obstante ello, es necesario establecer en el desarrollo de redes institucionales, los objetivos a cumplir, las formas de relación, interacción, comunicación e intencionalidad. La visión, misión, políticas y estrategias deben ser compartidas por todos y no debe colisionar con los objetivos de cada uno de los integrantes, ni con las funciones y estructuras existentes, sino que deben complementarse; -----

Que el desarrollo de una red permite atender a problemas de la coyuntura que, como organizaciones autónomas no pueden responder, y las dota de mayor efectividad; ---

Que desde esta perspectiva es necesario generar una Red Latinoamericana de Facultades en Ciencias Económicas, para generar la integración que el contexto demanda, dar respuesta a sus necesidades y a los de cada institución perteneciente, manteniendo relaciones de cooperación mutua, conducentes al mejoramiento constante

V° B°  
Dirección  
U. Lagos



de los programas académicos y el desarrollo de la investigación y extensión universitarias; -----

Por todo lo expuesto entre los suscritos que a continuación se presentan, a saber: la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**, de la República Argentina, en adelante **FCE-UNP**, con domicilio en San Martín 407, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, República Argentina, representada en este acto por su Decano, Lic. **DANIEL ENRIQUE URIE**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco N° 67 de 2013, identificado con el Documento Nacional de Identidad

el **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, Institución Universitaria de la República de Chile, en adelante **DCAE-ULAGOS**, con domicilio en Cochrane 1046, ciudad de Osorno, República de Chile, representada en este acto por su Rector, **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, cargo para el cual fue elegido, según consta, en Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile, identificado con la Cédula de Identidad

la **FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, de la República del Ecuador, en adelante **FCA-UTA**, con domicilio en Avenida Colombia y Chile esquina, ciudad de Ambato, República del Ecuador, representada en este acto por su Rector, **Dr. GALO NARANJO LÓPEZ**, cargo para el cual fue elegido el 08 de diciembre de 2014 de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, identificado con la Cédula de Identidad

la **FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, de la República de Colombia, en adelante **FA-PCJIC**, con domicilio en la Avenida Las Vegas Carrera 48 N° 7-151, ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, representada en este acto por su Decano, **Esp. URIEL DARÍO TRUJILLO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía

cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Rectoral N° 000888 del 19 de diciembre de 2014 del Politécnico Colombiano, identificado con

y el **INSTITUTO DE INDUSTRIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL GENERAL SARMIENTO**, de la República Argentina, en adelante **IDEL-UNGS**, con domicilio en J.M. Gutierrez 1150, localidad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representado por su Director, Lic. **CLAUDIO FARDELLI CORROPOLESE**, cargo para el cual fue designado por Resolución 4204 de 2014 del Consejo del Instituto de Industria, identificado con Documento Nacional de Identidad

acuerdan celebrar el "Acta Fundacional", a la que le otorgan el carácter de constitutiva, de la "RED LATINOAMERICANA DE FACULTADES EN CIENCIAS ECONÓMICAS", en adelante **Re.L.F.C.E.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: Miembros Fundadores.** Serán sus miembros fundadores las Facultades de Ciencias Económicas, ya sea con la denominación literal, o sus homónimos, signatarias de la presente. -----

**SEGUNDA: Miembros Plenos.** Serán miembros plenos, las Facultades de Ciencias Económicas, ya sea con la denominación literal, o sus homónimos, que por voluntad

de la  
Dirección  
de Ulagos



propia y compartiendo el fin común establecido en la presente, sean aceptadas por el Directorio. -----

**TERCERA: Miembros Adherentes.** Serán miembros adherentes, las Instituciones públicas o privadas, que adhieran por voluntad propia, que compartan el fin común establecido en la presente, y sean aceptadas por la Asamblea. -----

**CUARTA: Objeto.** La Re.L.F.C.E., tendrá como objeto, propiciar el intercambio de información y realización de acciones que promuevan el crecimiento en los campos académico, tecnológico, científico y cultural, relacionado con el ámbito de las Ciencias Económicas en América Latina, a través de canales efectivos de comunicación. -----

**QUINTA: Acciones.** Las acciones específicas, bilaterales y/o multilaterales, que se acuerden en el marco de la Re.L.F.C.E., así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante Protocolos de Trabajo y/o Cartas de Entendimiento, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y los beneficios para las mismas. Todos los Protocolos de Trabajo y/o Cartas de Entendimiento que se suscriban en el marco de la Re.L.F.C.E., serán parte integrante de la misma, debiendo ser informados y aprobados por el Directorio. -----

**SEXTA: Asamblea. Constitución. Reunión Plenaria.** Estará constituida por la máxima autoridad de cada Facultad, ya sea con la denominación literal, o sus homónimos, o quien ésta designe formalmente, correspondiente a cada uno de los miembros fundadores y plenos de la Re.L.F.C.E., quienes tendrán voz y voto; y por quienes hayan formado parte del cuerpo en representación de sus Facultades en períodos anteriores, quienes sólo tendrán voz. Será presidida por uno de los representantes de los miembros fundadores, quien sólo tendrá voto en caso de empate; se reunirá anualmente en la sede de la Facultad que sea designada al efecto. La designación mencionada precedentemente se realizará en la "Reunión Plenaria" inmediata anterior, a propuesta de la Facultad que desea ser sede de la misma, lo que deberá ser aprobado por el cuerpo. Para cada Reunión Plenaria, se establecerá un orden del día de los temas a trabajar, y se informará sobre las actividades llevadas a cabo durante el año inmediato anterior. -----

A los efectos de dar inicio formal a la Re.L.F.C.E., y como primer Reunión Plenaria de la Asamblea, presidida presencialmente por el Ec. Diego Proaño, en representación de la FCA-UTA, e integrada de manera presencial por el Lic. Daniel Enrique Urie (FCE-UNP), y a través de videoconferencia, por el Lic. Claudio Fardelli Corropolese (UNGS), el Esp. Uriel Darío Trujillo Puerta (FA-PCJIC) y el Mg. René Reyes Irigoyen (DCAE-ULL), se designa por unanimidad como Director General al Lic. Daniel Enrique Urie y como Directores a los Sres. Diego Proaño y Uriel Darío Trujillo Puerta, hasta la próxima Reunión Plenaria, la cual se acuerda será organizada por la Facultad de Administración del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid durante el mes de Julio de 2016. -----

Xc B°  
Dirección  
de A. y P.  
Lagos



**SÉPTIMA: Directorio, Constitución y Funciones.** Estará integrado por tres (3) Directores, nombrados anualmente por la Asamblea, de entre los representantes vigentes de los miembros fundadores y plenos, por lo menos uno corresponderá a los miembros fundadores, quien oficiará de Director General; sus decisiones deberán ser tomadas de común acuerdo. Llevarán adelante la administración de la Re.L.F.C.E., y serán su órgano de representación. -----

Serán sus funciones: a) Promover la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en el presente Acta Fundacional, coherentes con el objeto de la misma. b) Hacer el seguimiento y vigilar el desarrollo de las actividades en ejecución, evaluar los resultados obtenidos, y proponer planes de mejoramiento si fueran necesarios. c) Suscribir los actos administrativos necesarios para el desarrollo de la Re.L.F.C.E. d) Realizar informes periódicos en los cuales se detallen las actividades ejecutadas y en desarrollo de la Re.L.F.C.E. -----

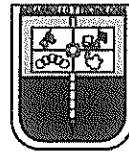
**OCTAVA: Vigencia.** La Re.L.F.C.E., tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento de la presente acta. Las partes podrán manifestar por escrito su intención de prorrogarla, mediante Acta que deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo original o de la prórroga que se tratare. -----

**NOVENA: Terminación.** Podrá extinguirse antes del vencimiento: 1) por el mutuo acuerdo mayoritario de las partes, 2) cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acta Fundacional, 3) en caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas deberán continuarse hasta su culminación. -----

**DÉCIMA: Propiedad intelectual.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados en el marco de la Re.L.F.C.E., estará sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de los países de sus miembros, disposiciones de Tratados Internacionales, y toda la normativa que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información, documentos y productos resultantes del desarrollo del presente Acta Fundacional con fines académicos, de investigación y de extensión. En las publicaciones que sean producto de la Re.L.F.C.E., se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de la Re.L.F.C.E., dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, las instituciones integrantes participarán en dichas propiedades en la forma acordada en los respectivos protocolos de trabajo. -----

Las partes signatarias integrantes de la Re.L.F.C.E se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales

Ve Bº  
Dirección  
RRS  
Ulagos



recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto. -----

Las partes aceptan desde un comienzo, que las marcas, lemas, emblemas y denominaciones de la otra parte, asociados en los productos y/o servicios de la misma son propiedad exclusiva de ésta y la autorización de uso dada en virtud de los respectivos protocolos de trabajo, no implica de manera alguna renuncia o transferencia de los derechos de la Propiedad Intelectual. -----

**DECIMA PRIMERA: Relación Laboral.** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para llevar adelante trabajos en el marco de la Re.L.F.C.E, mantendrán en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la entidad de la cual provenga y conservarán todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normativa interna. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: Manejo de información.** Dentro de las restricciones de funcionamiento propias de cada una de las partes, el personal de todas las entidades tendrá acceso a la información de que se disponga y sea útil a una actividad programada por cada una. En los Protocolos, se determinará lo relativo a la protección de la información estratégica. -----

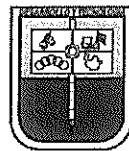
**DÉCIMA TERCERA: Solución de controversias.** La Re.L.F.C.E es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que puedan llegar a presentarse en la celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas preferentemente por el Directorio, que las someterá a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como: la conciliación, la amigable composición y/o el arbitrio de solvencia internacional. -----

**DÉCIMA CUARTA: Solidaridad.** No existirá régimen de solidaridad entre los miembros de la Re.L.F.C.E., cada uno de los cuales, responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asuma en razón de su participación. -----

**DÉCIMA QUINTA: Perfeccionamiento y ejecución.** Se entenderá como perfeccionada la presente Acta Fundacional, a partir de su firma por los miembros fundadores, y no procederá requisito adicional alguno para su ejecución. -----

**DÉCIMA SEXTA: Domicilio.** El domicilio será el de la Institución que para cada período, fuera designado su representante como Director General. -----

B° B°  
Dirección  
RR. IT / ULagos



En aprobación de lo aquí dispuesto, se firma como sigue:

DANIEL ENRIQUE URIE

D.N.I. N°

En Trelew, Argentina, a los 27 días del mes de julio de 2015



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ

RUN N°

En Osorno, Chile, a los 16 días del mes de noviembre de 2015

N° B°  
Dirección  
RR/II - ULagos

GALO NARANJO LÓPEZ

C.I. N°

En Ambato, Ecuador, a los ..... días del mes de julio de 2015



URIEL DARÍO TRUJILLO PUERTA

C.C. N°

En Medellín, Colombia, a los ..... días del mes de ..... de 2015

25 SET. 2015

CLAUDIO FARDEELLI CORRO POLESE

D.N.I. N°

En Buenos Aires, Argentina, a los ..... días del mes de ..... de 2015

